

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PRESIDENCIA PROVISIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

G L O S A R I O

Comisión:	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DOF:	Diario Oficial de la Federación.
IEE Colima	Instituto Electoral del Estado de Colima.
Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL:	Organismo Público Local.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento:	Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Tribunal:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Unidad Técnica:	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que entró en vigor la LGIPE, la cual inició su vigencia el día 24 de mayo de 2014.
- II. El 30 de septiembre de 2014, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG165/2014, mediante el que aprobó la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los OPL en las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.
- III. El 7 de marzo de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG56/2017, por el que se aprobaron las convocatorias para la designación de las y los Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.
- IV. El 28 de junio de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG190/2017, la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y Consejero Electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Colima.
- V. El 15 de enero de 2021, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG13/2021, mediante el cual fue aprobada la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera Presidenta del OPL del Estado de México y de la Consejera o Consejero Electoral del OPL de Colima.
- VI. El 26 de octubre de 2021, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, la designación de las presidencias de los OPL de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, así como de las Consejerías Electorales de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

- VII.** El 7 de septiembre de 2022, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG617/2022, mediante el cual se aprobó la modificación al Reglamento para incorporar determinaciones respecto de la integración paritaria de los listados que contengan las propuestas de designación, así como criterios de alternancia en las presidencias de los OPL y criterios orientadores para la determinación de las presidencias provisionales de los OPL por ausencias mayores a treinta días.
- VIII.** El 31 de julio de 2024, el Consejo General emitió la Resolución INE/CG2037/2024, respecto del procedimiento de remoción de la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, identificado con las claves de expedientes UT/SCG/PRCE/JLSS/JL/COL/1/2023 Y SU ACUMULADO UT/SCG/PRCE/CG/8/2023.
- IX.** El 12 de agosto de 2024, el Consejo General del IEE Colima designó, mediante Acuerdo IEE/CG/A122/2024, por unanimidad de votos de sus integrantes, al Consejero Electoral, Juan Ramírez Ramos, como Presidente Provisional de dicho OPL, por el periodo comprendido entre el 12 de agosto de 2024 y el día que entre en funciones la persona que sea designada por el Consejo General para ocupar la Presidencia Provisional correspondiente.
- X.** El 28 de agosto de 2024, la Comisión aprobó la propuesta de la Presidencia Provisional del OPL de la entidad de Colima.

C O N S I D E R A C I O N E S

A. Fundamento legal

- 1.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM y 31, párrafo 1, de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, son principios rectores la certeza, legalidad, independencia,

imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género y se realizarán con perspectiva de género.

2. El artículo 2, párrafo 1, inciso d) de la LGIPE reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los OPL.
3. El artículo 6, párrafo 2, de la LGIPE establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta ley.
4. El artículo 31, numeral 1, de la LGIPE establece que el Instituto es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
5. El artículo 32, párrafo 2, inciso b) de la LGIPE señala que el Instituto tendrá como atribución, entre otras, la elección y remoción de la Consejera o Consejero Presidente y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL. Asimismo, el artículo 44, párrafo 1 incisos g) y jj), de la LGIPE señala que es atribución del Consejo General designar y remover, en su caso, a las y los Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
6. El artículo 35, párrafo 1, de la LGIPE establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
7. El artículo 42, párrafo 5, de la LGIPE dispone que el Consejo General integrará la Comisión, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeras y Consejeros Electorales, designados por mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, bajo el principio de paridad de género.
8. Los artículos 60, párrafo 1, inciso e), de la LGIPE y 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior establecen que la Unidad Técnica estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva, y tendrá, entre otras atribuciones, la de coadyuvar con la

Comisión en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los OPL.

9. El numeral 2 del artículo 98, de la LGIPE establece que los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la CPEUM, la Ley General y las leyes locales correspondientes
10. El artículo 4, párrafo 2, inciso a), del Reglamento señala que el Consejo General para el cumplimiento de las atribuciones previstas en el mismo se auxiliará, entre otros, de la Comisión.
11. Asimismo, el artículo 6, numeral 1, fracción I, inciso d) del Reglamento señala como atribuciones del Consejo General, dentro del procedimiento de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales, realizar la designación correspondiente en caso que ocurra una vacante de Consejera o Consejero Presidente, o Consejera o Consejero Electoral de un OPL de acuerdo con el procedimiento previsto en la CPEUM, la LGIPE y el Reglamento, así como, en su caso, cubrir temporalmente la Presidencia, en tanto se lleva a cabo dicho procedimiento.
12. El artículo 30, párrafo 1 del Reglamento señala que el Consejo General deberá garantizar que, a la conclusión del periodo para el que fue designado la o el Consejero Presidente y/o las y los Consejeros Electorales en un OPL, se hayan designado a las y los nuevos consejeros que los sustituirán en el cargo.
13. En ese sentido, el artículo 32, párrafo 1 del Reglamento señala que, en el caso de generarse una vacante en la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva del OPL la notificará a la Comisión para que ésta someta a la aprobación del Consejo General, la propuesta de la Consejera o Consejero Electoral en funciones que deberá fungir como Presidenta o Presidente Provisional, en tanto no se realice el nombramiento definitivo.

Derivado que el 31 de julio de 2024, el Consejo General emitió la resolución INE/CG2037/2024, y de lo establecido en su Punto Resolutivo Tercero, por el que se determinó la **remoción** de María Elena Adriana Ruíz Visfocri del cargo de Consejera Presidenta integrante del IEE Colima, en términos del Considerando Séptimo, apartado B de dicha Resolución, es que se actualiza el supuesto previsto por el artículo 32 del Reglamento, consistente en la

generación de una vacante en la Presidencia del IEE Colima por una temporalidad mayor a treinta días.

En ese sentido, a través del presente instrumento, este Consejo General realiza la designación de la persona integrante del Consejo General del IEE Colima que ocupará el cargo de la Presidencia Provisional, en tanto se lleva a cabo el proceso de designación correspondiente.

B. Designación del Consejero Presidente Provisional del OPL de la entidad de Colima.

14. Este acuerdo propone la designación del Consejero Electoral del IEE Colima, Juan Ramírez Ramos, como Presidente Provisional de dicho OPL, atendiendo a lo establecido en el artículo 32, párrafo 2, del Reglamento, que señala diversos criterios orientadores para la designación de las Presidencias Provisionales de los OPL, mismos que son considerados para llegar a esta determinación conforme a lo siguiente:

- a. El tiempo en el cargo y la experiencia adquirida en la consejería.

Para el caso de la Presidencia Provisional del IEE Colima, el Consejero Electoral Juan Ramírez Ramos lleva en el cargo 4 años, y si bien no es uno de los Consejeros en funciones que lleven más tiempo, tres Consejerías terminarán su periodo de designación el 30 de septiembre del presente año, por lo que se podría poner en riesgo la continuidad de los trabajos del Instituto Electoral del Estado de Colima, al designar a alguna de ellas.

- b. El desempeño en el ejercicio del cargo, el cumplimiento de las actividades en apego a los principios rectores en la materia electoral, trabajo en equipo y la habilidad para generar consensos.

En su participación dentro del órgano superior de dirección del OPL de Colima, el Consejero Electoral Juan Ramírez Ramos, preside la Comisión de Organización Electoral, así como el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, al mismo tiempo integra las comisiones de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; de Capacitación Electoral y Educación Cívica; y la de Seguimiento al SPEN. Adicionalmente, durante el proceso electoral 2023-2024 presidió el Comité

de Debates e integró la Comisión Temporal de Seguimiento a la Implementación y Operación del PREP.

Ha sido parte del Consejo General del OPL en el último proceso electoral ordinario, 2023-2024 (Diputaciones, Presidencias Municipales, Sindicaturas, Regidurías).

- c. La situación particular del OPL, el grado de cohesión, el clima laboral prevaleciente, la relación con las áreas ejecutivas y técnicas y con las y los representantes de los partidos políticos.

El 12 de agosto de 2024, mediante Acuerdo IEE/CG/A122/2024 el Consejo General del OPL de la entidad de Colima, por unanimidad de votos, designó al Consejero Electoral, Juan Ramírez Ramos, como Presidente Provisional, por el periodo comprendido entre el 12 de agosto de 2024 y el día que entre en funciones la persona que sea designada por el Consejo General para ocupar la Presidencia Provisional correspondiente, haciendo manifiesto su compromiso de trabajar con unidad para lograr los propósitos institucionales. Esto da cuenta de que el Consejero Ramírez Ramos tiene una buena relación con las personas integrantes del Consejo General del IEE Colima y, dentro de ellas, se considera que es quien tiene la capacidad para la construcción de acuerdos.

- d. La trayectoria laboral, habilidades directivas y de liderazgo, así como experiencia en gestión de recursos y negociación.

En este sentido, cabe resaltar que el Consejero Electoral Juan Ramírez Ramos, cuenta con licenciaturas en Administración de Empresas y Matemáticas, ambas por la Universidad de Colima, así como con la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales por el entonces Instituto Federal Electoral; asimismo, tiene el título de Profesor de Educación Primaria por el Centro Regional de Educación Normal.

Respecto de su trayectoria profesional, se ha desempeñado como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva 01 del INE en Colima. Posteriormente, de enero 1997 a septiembre de 2020 fue Vocal Ejecutivo Distrital de la misma Junta Distrital. De 1985 a 1991 fue Coordinador de Técnicos Especializados en la Secretaría de Educación Pública en el estado.

Además, durante ocho años durante el periodo comprendido de 1977 a 1985, se desempeñó como profesor de educación primaria en diferentes escuelas.

Además, mediante Acuerdo INE/CG293/2020 aprobado por el Consejo General, respecto del Dictamen de la Comisión por el que se verificó el cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación y se analizó la idoneidad de la persona aspirante propuesta al Consejo General para ser designada como Consejero Electoral del OPL de la entidad de Colima, en el apartado de “*Valoración Curricular*” destacan las cualidades del Consejero Electoral Juan Ramírez Ramos, para desempeñar el cargo de Consejero Presidente Provisional, como a continuación se transcribe:

“(…)

*Por tanto, de la entrevista formulada al **C. RAMÍREZ RAMOS JUAN** se puede concluir que las y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Electoral del Estado de Colima.*

Destaca su capacidad de resolución de problemas, trabajo bajo presión y ejecución colaborativa, al responder acerca de un reto profesional al que se haya enfrentado y como lo resolvió, narrando que en una ocasión al no llegar a tiempo la documentación y materiales electorales fue necesario realizar actividades de conteo de boletas, agrupación y sellado de las mismas, armado de las cajas de paquetes 34 electorales, integración de documentación electoral, lo cual dio como resultado el cumplimiento satisfactorio de dicha actividad en donde intervinieron las y los consejeros electorales y las y los representantes de partidos políticos.

Además se advierte actitud hacía el consenso y el dialogo abierto con los actores involucrados en el ámbito electoral, al indicar que tanto en

el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como, el de Presidente del Consejo ha tenido como objetivo principal el dialogo y el trabajo conjunto, explicando cada una de las acciones que se llevan en el consejo, para generar confianza y así salir adelante en cada reto de los procesos electorales con estricto respeto a los marcos normativos.

A pregunta expresa sobre alguna discusión álgida con los partidos políticos a lo largo de su experiencia como presidente del Consejo Distrital, señaló la situación particular en la que habiéndose definido la ubicación de las casillas, se detectó a través de los Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales la colocación de propaganda electoral cerca de estos espacios, por lo que se optó por realizar reuniones de trabajo con los partidos políticos mostrándoles fotografías de la propaganda acentuando la dificultad para cambiar la ubicación de las casillas. Se logró convencer a los partidos políticos de retirar la propaganda aunado a que los miembros del Consejo acudimos a pintar dicha propaganda para cumplir con la normatividad. Es notoria la creación de alternativas para resolver controversias y generar consenso, así como, el compromiso con la institución.

Se distingue su tendencia a mejorar continuamente, dado que en la entrevista comentó el valor que le da a su crecimiento personal y profesional, al cuestionársele su cambio del INE hacía el OPL, señaló que es un reto para aprender a mayor detalle y profundidad el trabajo en el Instituto Electoral del Estado de Colima, ya que al estar en puerta el proceso electoral más grande de la historia va implicar una serie de trabajo y esfuerzo que requerirán de la aplicación del aprendizaje y competencias adquiridas en el Consejo Electoral.

Muestra su capacidad de identificar áreas de oportunidad y generar propuestas para el adecuado desempeño del Instituto Electoral del Estado de Colima, ya que ante el cuestionamiento acerca del diagnóstico del OPL, indicó que un criterio de oportunidad sería el fortalecimiento del voto en el extranjero y así propiciar la participación de los connacionales.

Se distingue su tendencia a mejorar continuamente, dado que en la entrevista comentó el valor que le da a su crecimiento personal y profesional, al cuestionársele su cambio del INE hacía el OPL, señaló que es un reto para aprender a mayor detalle y profundidad el trabajo en el Instituto Electoral del Estado de Colima, ya que al estar en puerta el proceso electoral más grande de la historia va implicar una serie de trabajo y esfuerzo que requerirán de la aplicación del aprendizaje y competencias adquiridas en el Consejo Electoral.

Muestra su capacidad de identificar áreas de oportunidad y generar propuestas para el adecuado desempeño del Instituto Electoral del Estado de Colima, ya que ante el cuestionamiento acerca del diagnóstico del OPL, indicó que un criterio de oportunidad sería el fortalecimiento del voto en el extranjero y así propiciar la participación de los connacionales.

Resulta importante indicar su compromiso con la institución, al señalar que de las actividades que tiene que realizar con Consejo Distrital en los procesos electorales se destaca que en los siete procesos en los que ha participado ha logrado la integración del cien por ciento de las casillas, así como, la entrega del cien por ciento de los paquetes electorales al inicio y termino de la jornada electoral.

Muestra seguridad en los conocimientos y habilidades que ha adquirido a lo largo de su trayectoria profesional en el INE para poder aplicarlos en ámbito local electoral. En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó el C. RAMÍREZ RAMOS JUAN durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del C. RAMÍREZ RAMOS JUAN es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Colima, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos

*para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y que dichas actividades se realizarán con perspectiva de género.
(...)”*

Como Consejero Electoral, Juan Ramírez Ramos fue designado para presidir la Comisión de Organización Electoral, así como el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios. Además, es integrante de las comisiones de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; de Capacitación Electoral y Educación Cívica; y la de Seguimiento al SPEN. Adicionalmente, durante el proceso electoral 2023-2024 presidió el Comité de Debates e integró la Comisión Temporal de Seguimiento a la Implementación y Operación del PREP.

- e. En su caso, la decisión que el órgano superior de dirección del OPL haya tomado, en relación con la Consejera o Consejero Electoral que asumirá las funciones de Presidenta o Presidente Provisional, en tanto el Instituto realiza el nombramiento correspondiente.

En relación con el presente criterio, se resalta que el pasado 12 de agosto de 2024, el Consejero Electoral Juan Ramírez Ramos, fue designado por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros integrantes del Consejo General del IEE Colima como Consejero Presidente Provisional de dicho OPL, por el periodo comprendido entre el 12 de agosto de 2024 y el día que entre en funciones la persona que sea designada por el Consejo General para ocupar la Presidencia Provisional correspondiente.

- 15. En virtud de lo señalado, aún y cuando cualquiera de las Consejeras y Consejeros Electorales en funciones del IEE Colima cumplen con las capacidades y aptitudes para desempeñar el cargo de la Presidencia Provisional, es oportuno destacar que el trabajo y desempeño del Consejero Electoral Juan Ramírez Ramos dentro del colegiado, durante el ejercicio de su cargo en el IEE Colima, se distingue por la experiencia, disposición y visión institucional empleada en la ejecución de sus atribuciones.

Es así que el Consejero Electoral Juan Ramírez Ramos, de conformidad con lo establecido por el artículo 32, párrafo 2 del Reglamento, cuenta con el perfil más adecuado para desempeñarse en el cargo de Consejero Presidente Provisional del IEE Colima.

Por los motivos y consideraciones expuestas, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación del Consejero Electoral **Juan Ramírez Ramos** para ocupar el cargo de Consejero Presidente Provisional del IEE Colima, en virtud de la vacante generada, en tanto se realiza el nombramiento definitivo, de conformidad con lo previsto por el artículo 32 del Reglamento.

SEGUNDO. La Secretaría Ejecutiva, a través de la Unidad Técnica, deberá notificar el presente Acuerdo a la persona que ha sido designado como Consejero Presidente Provisional del IEE Colima, así como a la Secretaría Ejecutiva del propio OPL a efectos de que se convoque a la sesión solemne para la toma de protesta del cargo como Consejero Presidente Provisional.

TERCERO. El Consejero Electoral **Juan Ramírez Ramos** deberá tomar la protesta de ley correspondiente como Consejero Presidente Provisional del IEE Colima en la siguiente sesión que celebre el Consejo General.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica para que, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del Instituto en la entidad de Colima, realice las acciones para comunicar el contenido del presente Acuerdo a las autoridades locales competentes para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta y portales de Internet del Instituto y del IEE Colima, así como en los estrados de las Juntas Ejecutivas Local y Distritales de la entidad federativa de Colima.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.